



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

ACUERDO DE CONCEJO 118 - 2023-MPLP

Tingo María, 06 de octubre de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el acta de sesión de Concejo Municipal de fecha 06 de octubre de 2023, la carta N° 024-2023-P-CDE-MPLP/TM de fecha 06 de octubre 2023, el dictamen N° 006-2023-CDE-MPLP/TM, de fecha 06 de octubre de 2023, respecto "Plan de Trabajo por el octogésimo quinto (85°) aniversario de Tingo María, por el importe de 354.783.70 soles.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **MAYORIA**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "Plan de Trabajo por el Octogésimo quinto (85°) aniversario de fundación de la ciudad de Tingo María, por el importe de S/ 354.783.70 soles (Trescientos Cincuenta y Cuatro mil, con Setecientos ochenta y tres con 00/70), presentado por el Gerente de Desarrollo Económico, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás órganos estructurados de la Municipal Provincial de Leoncio, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Usuario y Trámite Documentario, en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Mar E. Fuentes Reynoso
ALCALDE